CONTRATO N° 002/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2024 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO ACADÉMICO" - PLURIANUAL - ID N° 439.915"

Entre el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, domiciliado en Cerro Corá Nº 1038 entre EE.UU y Brasil, República del Paraguay, con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, representado para este acto, por el **MPA. FEDERICO MORA PERALTA**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.355.596, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES**, por una parte, y por la otra, el consultor **GERARDO LUIS JARA ISASI**, con **RUC Nº, 952234-4** domiciliado en las calles Ingavi 2361, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Civil Nº 952.234, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **""CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO ACADÉMICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente contrato plurianual, tiene por objeto el servicio de consultoría de Asesoramiento académico, por parte del **CONSULTOR**, al **CONES**, emitir los informes y entregarlos a éste, todo según los términos de referencia contenidos en el Pliego de Bases del llamado, sus respectivos anexos, el presente Contrato; y establecer los demás derechos y las obligaciones de **LAS PARTES**.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el CONES.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
www.cones.gov.py
Tel: 021-3397556
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Nelson Federico Mora Peralta
Presidente - CONES

será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 439.915.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **(CD) N° 02/24"Contratación de Consultor Individual para Asesoramiento Académico"**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según Resolución CONES N° 104/24.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

Ítem	Código catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	80101507-005	Consultor individual para asesoramiento académico.	Mes	17	₲ 8.000.000	₲ 136.000.000
					Precio Total:	**₲ 136.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **₲ 136.000.000 (Guaraníes ciento treinta y seis millones)**

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales, 2024 y 2025. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente.

El **CONSULTOR** se compromete a proveer los servicios al **CONES** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El **CONES** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

7. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, con emisión de los informes respectivos, en la siguiente dirección; Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
www.cones.gov.py
Tel: 021-3397556
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Nelson Federico Mora Peralta
Presidente - CONES

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATADO/ EL PROVEEDOR reconoce los derechos de propiedad intelectual del CONES sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor del CONES, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor del CONES no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR no podrá solicitar al CONES, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor del CONES en virtud a las cláusulas precedentes.

CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por el CONES, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
www.cones.gov.py
Tel: 021-3397556
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Nelson Federico Mora Peralta
Presidente - CONES

EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del CONES. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.

c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del CONES, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato

e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.

g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el CONES.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR; o se trate de información que obre en poder de EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del CONES; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
www.cones.gov.py
Tel: 021-3397556
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Nelson Federico Mora Peralta
Presidente - CONES

b) Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

c) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por EL CONTRATADO/EL PROVEEDOR antes de su divulgación por LA AFD siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de José Duarte, Director de la Dirección Académica del CONES.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
www.cones.gov.py
Tel: 021-3397556
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Nelson Federico Mora Peralta
Presidente - CONES

Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

GERARDO LUIS JARA ISASI
Consultor Académico

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

MTA. FEDERICO MORA PERALTA
Presidente - CONES

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
www.cones.gov.py
Tel: 021-3397556
secretaria@cones.gov.py